

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 18 de junio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura.  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 8 de julio de 1998, de nombramiento de personal funcionario y de modificación de la naturaleza de un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional.*

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de aquellos puestos de personal laboral que, por ser de naturaleza administrativa, están declarados en las relaciones de puestos de trabajo «a funcionarizar», y siempre que su titular supere las pruebas selectivas que permitan su funcionarización.

La Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública establece la posibilidad de que los contratados laborales fijos al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que desempeñen puestos calificados como de naturaleza administrativa puedan optar por integrarse en el régimen administrativo funcional mediante la superación de pruebas selectivas a través de cualquiera de los sistemas de acceso previstos en la mencionada ley.

Por Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios

en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

En consecuencia, resultó transferido a la Junta de Extremadura el personal relacionado en el citado Real Decreto, con efectividad del 1 de enero de 1996, y entre ellos figuraba D.<sup>a</sup> Raquel Escudero García quien fue transferida como personal laboral del Grupo III y se le adscribió al puesto con número de control 6.219 «Ayudante Técnico, Especialidad Informática» de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal laboral de la Consejería de Bienestar Social.

El mencionado puesto aparece en la relación de puestos de trabajo con la clave «F», siendo por tanto susceptible de funcionarización, conforme establece la disposición transitoria 3.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública y el artículo 8 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

Por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 30 de octubre de 1995 (B.O.E de 13 de noviembre) se convocaron pruebas selectivas para el Ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado en el Turno «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Mediante Resolución del mencionado órgano, de 24 de marzo de 1998, se nombró funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico de Auxiliares de Informática a D.<sup>a</sup> Raquel Escudero García una vez superadas las correspondientes pruebas selectivas.

Visto que el proceso de funcionarización superado por la interesada en la Administración General del Estado no se ha podido consumir por haber sido transferida previamente a esta Comunidad

Autónoma como laboral fija, que dicho proceso goza de todas las garantías y que la plaza laboral que desempeña ya fue identificada en su día como de «naturaleza administrativa» a través de las relaciones de puestos de trabajo, no existe impedimento para que, de acuerdo con la propuesta hecha previamente por el Ministerio de Administraciones Públicas, se otorgue validez a la superación de dicho proceso cual si hubiera sido superado en esta Administración y, en consecuencia, sea nombrada funcionaria, previa integración del puesto que ocupa en la Relación de Puestos de trabajo de personal funcionario.

Queda acreditado en el expediente instruido al efecto el cumplimiento por parte de la candidata de los requisitos y especificaciones establecidas en las disposiciones legales, así como la competencia de este órgano para proceder a su nombramiento.

Una vez efectuada la funcionarización de la interesada por la Administración del Estado, esta Consejería de Presidencia y Trabajo en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2 m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero,

#### DISPONE

Primero.—Convalidar el proceso de funcionarización llevado a cabo por la Administración del Estado, una vez examinado el expediente instruido al efecto, e integrar en el régimen administrativo funcional a D.<sup>a</sup> Raquel Escudero García, con D.N.I n.º 6.997.377.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior se procede a declarar de naturaleza administrativa la plaza con n.º de control 6.219 que pasa a formar parte de la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social, con las características que se detallan en anexo a esta Orden.

Tercero.—Nombrar funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.<sup>a</sup> Raquel Escudero García en el Cuerpo Administrativo, Especialidad de Operadora de Informática, debiendo hacerse efectivo dicho nombramiento en el puesto de

funcionario que trae causa del puesto laboral «a funcionarizar» que ya venía desempeñando como laboral fijo, conforme se dispone el en apartado precedente.

Cuarto.—Para adquirir la condición de funcionaria deberá prestar el juramento o promesa previsto por el artículo 34.c de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino de funcionaria.

Quinto.—La interesada nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril o la solicitud de compatibilidad prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Con carácter inmediatamente previo al nombramiento, y de conformidad con el artículo 49.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, si bien condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

Séptimo.—La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo la interesada interponer recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día 15 de julio de 1998.

En Mérida, a 8 de julio de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

#### ANEXO

CENDIR	CODIGO N.CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR.	NI NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP PR	GRUP	REQUISITOS		OBSERVACIONES	
								TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/ OTROS		
14	01	000000 6219			S 16	C.1	DR	S C	C	ESP. OPERADOR/A INFORMÁTICA	F